

C O P I A

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

1 ESCRITURA NUMERO: 502/77.-

002

2 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "IVAN
3 BOHMAN COMPAÑIA LIMITADA" Y TRANSFORMACION DE LA MISMA POR LA
4 DE "IVAN BOHMAN C.A." - - - - -

5 CUANTIA: S/. 5'400.000,00.-

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy día jueves veintiséis de mayo

8 de mil novecientos setenta y siete, ante mí, doctor JORGE JARA

9 GRAU, abogado, Notario Segundo de este cantón, comparece: la
10 compañía "IVAN BOHMAN COMPAÑIA LIMITADA", representada por el
11 señor PETER BOHMAN DESCALZI, quien declara ser ecuatoriano, ca
12 sado, empleado y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de
13 Gerente, según documento que acompaña; mayor de edad, capaz pa
14 ra obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo

15 que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura públi-
16 ca de aumento de capital, reforma de estatutos y transforma -
17 ción, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a
18 la que procede de una manera libre y espontánea, para que la
19 autorice me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO":

20 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase o-
21 torgar y autorizar una de aumento de capital, transformación
22 a compañía anónima y reforma de estatutos que el compareciente
23 Peter Bohman Descalzi, Gerente de "IVAN BOHMAN COMPAÑIA LIM I -
24 TADA" otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA ✓.-

25 El día veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve
26 en la ciudad de Guayaquil ante el Notario Público señor doc -
27 tor Jorge Jara Grau se constituyó la compañía de responsabili-
28 dad limitada "IVAN BOHMAN COMPAÑIA LIMITADA" con un capital de



Dr.
Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 trescientos mil sucres.- La escritura fue aprobada por el señor
2 Juez Tercero Provincial del Guayas y se inscribió en el Regis-
3 tro Mercantil el día dos de abril del mismo año, de fojas tres
4 mil ciento setenta y uno a tres mil ciento ochenta y ocho, nú-
5 mero quinientos ochenta y dos de ese Registro.- SEGUNDA. El
6 día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve
7 en esta ciudad de Guayaquil y ante usted señor Notario se otor-
8 gó la escritura de fusión de las compañías "Ivan Bohman & Cía"
9 e "Ivan Bohman Compañía Limitada", escritura por la cual la
10 segunda de las nombradas absorbió a la primera y quedó determi-
11 nado su capital en seiscientos mil sucres dividido en sesenta
12 participaciones de diez mil sucres cada una.- La escritura de
13 fusión se registró de fojas cinco mil noventa y nueve a cinco
14 mil ciento dieciocho número novecientos cincuenta y siete del
15 Registro Mercantil el día siete de junio de mil novecientos se-
16 sesenta y nueve.- TERCERA.- El día catorce de febrero de mil no-
17 vecientos setenta y siete la Junta General de Socios reunida
18 en Guayaquil, decidió unánimemente aumentar el capital de la
19 compañía a seis millones de sucres, transformarla en una compa-
20 ñía anónima; y, reformar los estatutos de modo que queden ajus-
21 tados al aumento de capital y a la nueva especie de compañía
22 en cuya forma girará en adelante.- CUARTA. Con estos antece-
23 des el compareciente a nombre como Gerente de "IVAN BOHMAN
24 COMPANIA LIMITADA" declara: Uno. Que el capital de la compa-
25 ñía queda aumentado en cinco millones cuatrocientos mil sucres
26 de modo que en adelante nuestro capital será de seis millones
27 de sucres.- Dos.- Que el aumento de capital ha tenido lugar
28 por capitalización de las reservas en cinco millones cuatro -

1 cientos mil sucres por lo cual los socios de la compañía reci-
 2 birán participaciones a prorrata de las que actualmente tienen
 3 en el capital social.- Tres.- Que la compañía de responsabili-
 4 dad limitada "IVAN BOHMAN COMPAÑIA LIMITADA" queda transforma-
 5 da por medio de esta escritura en la compañía anónima "IVAN
 6 BOHMAN C.A."- Cuatro.- Que los estatutos que regirán la vida
 7 de la compañía anónima "IVAN BOHMAN C.A." son los que constan
 8 en el acta de la Junta General de Socios de "IVAN BOHMAN COM -
 9 PAÑIA LIMITADA" de catorce de febrero de este año, a la que ya se
 10 ha hecho referencia.- Cinco.- Que las sesenta participaciones
 11 que actualmente representan el capital social serán canjeadas
 12 por igual número de acciones ordinarias nominativas de diez mil
 13 sucres cada una; y que el aumento de capital estará representa-
 14 do por quinientas cuarenta acciones ordinarias nominativas de
 15 diez mil sucres cada una.- Seis.- Que los suscritores del au-
 16 mento de capital que son los mismos socios de la compañía son
 17 de nacionalidad ecuatoriana con la sola excepción del socio
 18 Assar Bohman Ivarson que es de nacionalidad sueca y reside en
 19 el Ecuador desde hace más de diez años.- Siete.- Que agrego ,
 20 a nombre de "Ivan Bohman Compañía Limitada" el balance final
 21 de dicha compañía cortado con fecha de ayer.- Agregue usted
 22 las demás cláusulas que considere necesarias para la validez
 23 de esta escritura, así como el balance final de "Ivan Bohman
 24 Compañía Limitada" y las copias de mi nombramiento como Geren-
 25 te de esa compañía y del acta de la Junta General de Socios
 26 de catorce de febrero de este año, ya mencionada.- firmado)
 27 Abogado José Patiño Rodríguez.- Registro número ochocientos o-
 28 chenta y seis" / Hasta aquí la minuta que queda elevada a es -



Dr.
 José Patiño Grau
 NOTARIO 2do.
 Ayacucho - Ecuador

critura pública. Dejo constancia que el otorgante se ratifica
en todas y cada una de las declaraciones que contiene este ins-
trumento.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- "IVAN BOHMAN CIA. LTDA.-
Casilla número mil trescientos diecisiete.- Guayaquil.- Guaya-
quil, ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.- Se -
ñor PETER BOHMAN DESCALZI, Ciudad.- Me es grato hacerle conocer
que la Junta General Ordinaria de Socios de "IVAN BOHMAN CIA.
LTDA.", reunida el día de hoy, resolvió designar a usted GEREN-
TE, por el lapso de cinco años.- Felicito a usted por la elec-
ción y le ruego acercarse a este despacho para que se posesio-
ne del cargo.- Atentamente, firma) Assar Bohman Ivarson.- Pre-
sente de "IVAN BOHMAN CIA. LTDA."- Acepto el cargo de Geren-
te de "IVAN BOHMAN CIA. LTDA." firma) Peter Bohman Descalzi.-
Queda inscrito el presente nombramiento de foja once mil sete-
cientos once, número dos mil doscientos treinta y seis del Re-
gistro Mercantil, apotado bajo el número diez mil cuatrocientos
setenta y cinco del Repertorio.- Se archivan los comprobantes
de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, junio veinticinco
de mil novecientos setenta y cuatro.- Lo certifico.- firmado)
Doctor José Santiago Castillo Barredo.- Registrador de la Pro-
piedad del Cantón Guayaquil.- Hay un sello".- "ACTA DE SESION
DE LA COMPAÑIA "IVAN BOHMAN COMPAÑIA LIMITADA.- En la ciudad
de Guayaquil, a las once de la mañana de hoy, febrero catorce
de mil novecientos setenta y siete, reunidos todos los socios
de "IVAN BOHMAN COMPAÑIA LIMITADA" Assar Bohman Ivarson por
sus propios derechos como titular de veinte participaciones,
y por los derechos de "Preflosa Predial Flora S.A.", como Ge-
rente de la sociedad que es titular de treinta y seis partici-

NOMBRAMIENTO.

ACTA.

1 paciones, Lourdes Valderrama Vega, Manuel Patiño López, Miguel
2 Rubén López Mosquera y el ingeniero industrial Abdón Calderón
3 Prieto, titulares, estos últimos, de una participación cada uno
4 no, en el local social ubicado en Paula Ycaza número cuatro -
5 cientos veinticuatro con el objeto de constituírnos en Junta Ge
6 neral de Socios para tratar sobre el aumento de capital a seis
7 millones de sucres, la transformación de la compañía en una anóni-
8 ma, la reforma de los estatutos y el conocimiento y resolu-
9 ción sobre el balance cortado al treinta y uno de enero último y
10 encontrándonos unánimes todos los socios que representamos la to-
11 talidad del capital social y pagado en la voluntad de celebrar
12 esta Junta con los objetos indicados procedemos a instalarnos
13 en Junta General de Socios. Dirige la sesión el Presidente de
14 la compañía Assar Bohman Ivarson y actúa en la Secretaría el
15 Gerente Peter Bohman Descalzi.- El Presidente declara instala-
16 da la Junta y concede la palabra al socio Peter Bohman Descal-
17 zi quien manifiesta que es necesario elevar el capital a seis
18 millones de sucres dada la creciente actividad del negocio .-
19 Que asimismo piensa que una compañía anónima estaría mas a to-
20 no con las circunstancias del progreso económico del país, por
21 lo que mociona en el sentido que se transforme esta compañía
22 en una compañía anónima.- Que para el aumento de capital se
23 puede capitalizar las reservas en cinco millones cuatrocientos
24 mil sucres representados por quinientas cuarenta participacio
25 nes de diez mil sucres cada una que se entregarían a los so -
26 cios a prorrata de sus actuales participaciones.- Que para el
27 caso que estas ideas sean aceptadas por los demás socios tiene
28 preparado un proyecto de los estatutos que regirían la compa-



Dr.
Jorge Grau
NOTARIO 2do.
Iayaquil - Ecuador

1 ña en su nueva etapa como compañía anónima, los mismos que
2 se ha permitido hacer conocer a cada uno de los socios indivi-
3 dualmente con alguna anticipación.- El señor Presidente invita
4 a la Sala a considerar en lo planteado por el socio Peter Boh-
5 man y luego de deliberar al respecto se acuerda unánimemente
6 aprobar lo propuesto por tal socio, es decir, aumentar el ca -
7 pital en cinco millones cuatrocientos mil sucres y transformar
8 la compañía en una anónima, reformar los estatutos de modo que
9 queden ajustados a la nueva forma de la compañía y la variación
10 de su capital y aprobar el balance de esta compañía cortado al
11 treinta y uno de enero último, aprobación, esta última que se
12 efectúa con la salvedad de voto de Peter Bohman, Gerente de la
13 compañía.- Acto seguido el señor Presidente dispone que el se-
14 ñor Gerente lea uno a uno los artículos de los estatutos que ha
15 presentado y luego de discutirlos se los aprueba unánimemente
16 con el siguiente texto: "ESTATUTOS DE "IVAN BOHMAN C.A."- AR -
17 TICULO PRIMERO.- Con el nombre de "IVAN BOHMAN C.A." se cons-
18 tituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana cuyo
19 domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, pudiendo esta -
20 blecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la Re-
21 pública, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionis -
22 tas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene por objeto ejercer
23 el comercio, principalmente en la importación de mercaderías
24 y maquinarias para uso naviero, agrícola e industrial, la ex-
25 portación de frutos y productos del país, la compra y venta
26 de los mismos por cuenta propia o ajena, la agencia y represen-
27 tación de personas nacionales o extranjeras, la compra y venta
28 de bienes raíces urbanos o rústicos y en general verificará to-

1 do acto o contrato civil o de comercio en relación con su obje-

2 to.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de la compañía es de cincuen-

3 ta años contados a partir de la inscripción de la escritura de

4 constitución en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El ca-

5 pital de la compañía es de seis millones de sucres dividido en

6 seiscientas acciones ordinarias, nominativas, de diez mil su-

7 cres cada una numeradas del cero cero uno al seiscientos.- AR-

8 TICULO QUINTO.- Los títulos podrán contener varias acciones y

9 serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la Sociedad.-

10 ARTICULO SEXTO.- Se considerará como dueño de las acciones no

11 minativas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y

12 Accionistas.- ARTICULO SEPTIMO.- La transferencia de las ac-

13 ciones nominativas se verifica por la cesión realizada en el

14 título o en una hoja añadida a él y por la inscripción de la

15 transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.- El Geren-

16 te archivará la nota fechada en que cedente y cesionario le ha-

17 rán conocer la cesión.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de pérdida

18 o destrucción del título de una acción o de un certificado pro-

19 visional, el interesado deberá comunicarlo al Gerente por es -

20 crito y solicitar su anulación y el otorgamiento de un nuevo

21 título o certificado provisional que podrá serle otorgado pre-

22 vio cumplimiento de los requisitos siguientes: Uno) Publica -

23 ción por tres días consecutivos de un aviso en uno de los pe-

24 riódicos de mayor circulación en Guayaquil, anunciando la pér-

25 dida, el número del título o certificado, las acciones que com-

26 prende, la fecha de expedición del mismo y el nombre del pro-

27 pietario; Dos) Que desde la última publicación transcurran treín-

28 ta días sin que se presente oposición o reclamo, pues en caso



Dr.
gr. Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 de presentarse alguno se necesitará que el asunto sea decidido
2 por la Justicia; Tres/ Que el interesado satisfaga los gastos
3 correspondientes.- La anulación del título o certificado ten -
4 drá lugar cumplidos los treinta días contados a partir de la
5 última publicación, extinguiéndose así todos los derechos in-
6 herentes al título o certificado.- ARTICULO NOVENO. Los ac -
7 cionistas responderán únicamente hasta por el monto de las ac-
8 ciones que hubieran suscrito en la sociedad.- Las utilidades
9 se repartirán entre los accionistas en proporción del monto
10 de sus acciones.- ARTICULO DECIMO.- Los accionistas podrán
11 hacerse representar por terceras personas en la Junta General,
12 mediante carta dirigida al Gerente; sin embargo no podrán re -
13 presentarlos ni los administradores ni los Comisarios.- ARTICU-
14 LO UNDECIMO.- Son derechos fundamentales de los accionistas:
15 a) Que se les reconozca la calidad de accionistas; b) Partici-
16 par, en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad
17 de tratamiento entre ellos; c) Participar, en las mismas con-
18 diciones establecidas en la letra anterior de la distribución
19 del acervo social, en caso de liquidación de la sociedad; d)
20 Intervenir en las Juntas Generales con derecho a voto en pro-
21 porción del valor pagado entendido que cada acción liberada
22 da derecho a un voto; e) Integrar los órganos de administra -
23 ción o de fiscalización de la sociedad si fueran elegidos en
24 la forma prescrita por los Estatutos y la Ley; f) Gozar de pre-
25 ferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento
26 del capital; g) Negociar libremente sus acciones; y h) Impug-
27 nar las Resoluciones de las Juntas Generales y demás organis-
28 mos de la sociedad, en los casos y en la forma establecidos en

1 la ley.- ARTICULO DUODECIMO.- La sociedad tiene los siguientes
2 organismos y funcionarios: a)'La Junta General de Accionistas;
3 b)'El Presidente, y, c)'El Gerente.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
4 La Junta General formada por los Accionistas legalmente convoca
5 dos y reunidos es el órgano supremo de la sociedad. Por tanto
6 la Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos
7 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
8 que juzgara convenientes para la sociedad.- Por tanto, sus re-
9 soluciones serán de general obligatoriedad para los Accionis-
10 tas sin perjuicio del derecho de impugnación que a éstos asis-
11 te de acuerdo a lo previsto por la ley.- Tales resoluciones de
12 berán ser cumplidas igualmente por todos los funcionarios y
13 empleados de la sociedad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta
14 General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro del
15 primer trimestre del año previa convocatoria hecha por el Pre-
16 sidente o por el Gerente.- La convocatoria, se hará mediante
17 aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación
18 en Guayaquil, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la
19 fecha de la reunión, señalando el lugar de ésta que será nece-
20 sariamente en el domicilio principal de la sociedad, el día,
21 la hora, y el objeto de la reunión.- La Junta General se reu-
22 nirá en esta primera convocatoria si los Accionistas concurren
23 tes representan por lo menos la mitad del capital social paga-
24 do.- De no haber quórum en la primera convocatoria, se hará
25 una segunda y la reunión tendrá lugar entonces con el número
26 de accionistas presentes, lo que deberá anticiparse en el avi-
27 so correspondiente.- Esta segunda convocatoria no podrá modifi-
28 car el objeto de la primera, ni tener lugar antes de ocho días



Dr.
Jara Grana
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 de su publicación.- Tampoco podrá llevarse a efecto después de
2 los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión .-
3 En los casos establecidos en el artículo doscientos setenta y
4 cinco de la Ley de Compañías, se estará a lo determinado en di-
5 cha disposición legal.- ARTICULO DECIMO QUINTO ✓.- Las resolucio-
6 nes se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado con -
7 curren- te a la reunión en los casos en que la Ley no exija una
8 representación mayor.- Los votos en blanco y las abstenciones
9 se sumarán a la mayoría.- Lo preceptuado en este artículo rige
10 para las resoluciones que se adopten en la Junta General Ordi-
11 naria y en la Extraordinaria.- ARTICULO DECIMO SEXTO ✓.- Antes
12 de declararse instalada la Junta General, el Secretario formará
13 la lista de los asistentes.- El Secretario incluirá en la lis-
14 ta a los tenedores de acciones nominativas que constaren en
15 el Libro de Acciones y Accionistas.- El Secretario de la Junta
16 al hacer la lista anotará los nombres de los accionistas pre -
17 sentes y representados, clase y valor de las acciones y el nú-
18 mero de votos que les corresponde dejando constancia con su fir-
19 ma y la del Presidente de la Junta del alistamiento total que
20 hiciera.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO ✓.- La Junta General Extraor-
21 dinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los a -
22 suntos puntualizados en el aviso correspondiente.- Será aplica-
23 ble a ella todo lo establecido en los artículos anteriores pa-
24 ra la Junta General Ordinaria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO ✓.- Toda
25 deliberación y resolución de la Junta General de Accionistas
26 sobre un asunto no expresado en la convocatoria, será nula .-
27 ARTICULO DECIMO NOVENO ✓.- La Junta General de Accionistas, se-
28 rá dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Ge-

1 rente.- En caso de no haber concurrido uno de ellos o los dos
 2 la Junta designará de entre los accionistas presentes un Presi-
 3 dente o un Secretario ad-hoc o ambos en su caso. ARTICULO VI
 4 GESIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
 5 la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente consti-
 6 tuida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del te-
 7 rritorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que es-
 8 té presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
 9 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por
 10 unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquier
 11 ra de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asun-
 12 tos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
 13 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General Ordinaria podrá
 14 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores
 15 y mas miembros de los organismos de administración aunque el
 16 asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO VIGESIMO SEGUN-
 17 DO.- Las actas se llevarán a máquina en hojas foliadas, se apro-
 18 barán en la misma sesión y deberán ser extendidas y firmadas
 19 por el Presidente y el Secretario de la Junta a mas tardar den-
 20 tro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.-
 21 De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta
 22 y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hi-
 23 cieron en legal forma y los documentos que hubieren sido co-
 24 nocidos por ella.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Corresponde a
 25 la Junta General de Accionistas en forma amplia el gobiernode la
 26 sociedad y de manera señalada : a) Elegir cada cinco años el
 27 Presidente y el Gerente de la sociedad y cada año a los Comi-
 28 sarios Principal y Suplente; b) Aprobar o rechazar los Balan-



Dr.
 Sr. Jata Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

ces y cuentas de las operaciones sociales, previa lectura del in-
forme del Comisario Principal o Suplente que haya actuado; c) Conocer los informes que se le presenten; d) Resolver sobre el arrendamiento por mas de cinco años, venta, hipoteca, anticresis o cualquiera otra limitación de dominio sobre los inmuebles de la sociedad; e) Disponer el reparto de utilidades y determinar las cuotas que debe deducirse de éstas para la formación de reservas; f) Acordar el aumento o reintegro del capital social; g) Fijar la remuneración de los funcionarios que elija y removerlos cuando lo crea conveniente a la buena marcha de la sociedad; h) Decidir el establecimiento de sucursales o agencias nombrando sus funcionarios y determinándoles sus atribuciones y deberes y acordar la supresión de las mismas; i) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo y prorrogar la existencia de la misma; j) Elegir al liquidador o liquidadores de la sociedad; y, k) Resolver sobre todo asunto que no estuviere especialmente previsto en estos Estatutos y que por la Ley le correspondiere.- ARTICULO VIGESI-

MO CUARTO. - El Presidente será elegido por la Junta General y durará en el ejercicio de sus funciones cinco años.- No es necesario que sea accionista de la sociedad.- ARTICULO VIGESIMO

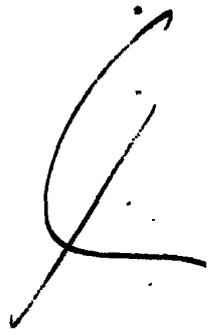
QUINTO. - Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas y suscribir juntamente con el Secretario las Actas de estas sesiones; b) Vigilar la buena marcha de la sociedad y el exacto cumplimiento de sus deberes de parte de todos los funcionarios y empleados de ella; c) Subrogar al Gerente en su encargo, falta, impedimento o renuncia de éste; d) Suscri-

1 bir con el Gerente los títulos de las acciones y las listas de
2 asistentes a las Juntas Generales; y, e) Ejercer las demás a-
3 tribuciones que le confieren estos Estatutos y la Ley de Com-
4 pañas. -ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Gerente será elegido por
5 la Junta General y durará en el ejercicio de su cargo cinco a-
6 ños. No es necesario que sea accionista de la sociedad.- ARTI-
7 CULO VIGESIMO SEPTIMO.- Corresponde al Gerente: a) La represen-
8 tación legal de la sociedad tanto judicial como extrajudicial-
9 mente, obligándola con su sola firma haciendo constar su cali-
10 dad de Gerente de ella; b) Actuar como Secretario de la Junta
11 General de Accionistas; c) Suscribir los títulos de acciones
12 juntamente con el Presidente de la sociedad; d) Cumplir y ha-
13 cer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionis-
14 tas; e) Presentar un informe anual a la Junta General Ordina-
15 ria; f) Otorgar poderes generales previa autorización de la
16 Junta General; g) Ejercer todos los actos de administración ;
17 h) Nombrar, remover, fijar los sueldos y salarios de los em-
18 pleados, obreros, jornaleros y mas personas cuya designación
19 no está encomendada a la Junta General de Accionistas; i) Sus-
20 cribir, aceptar, endosar, protestar, cancelar y pagar letras
21 de cambio, pagarés y mas títulos de créditos; j) Abrir cuentas
22 corrientes bancarias; k) Intervenir en escrituras públicas pa-
23 ra la venta, permuta, hipoteca, anticresis, etcétera o cual -
24 quier otro gravamen de los inmuebles de la sociedad, previa au-
25 torización de la Junta General y en las escrituras públicas pa-
26 ra la compra de inmuebles sin necesidad de dicha autorización;
27 l) Fundar y promover sociedades civiles que tengan el mismo ob-
28 jeto y en las que esta sociedad ingrese como socia y suscribir



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 acciones de las que ya estuvieren establecidas; y, 11) Ejercer
2 en general todas las atribuciones que por la Ley y estos Esta-
3 tutos le corresponde.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Es obliga-
4 ción de los Comisarios fiscalizar en todas sus partes la admi-
5 nistración de la sociedad velando porque ésta se ajuste a las
6 normas de una buena administración.- Es atribución del Comisa-
7 rio exigir de los administradores la entrega de un Balance men-
8 sual de comprobación y examinar una vez cada tres meses por lo
9 menos los libros y papeles de la sociedad en los Estados de Ca-
10 ja y Cartera. Asimismo es obligación de ellos revisar el Balan-
11 ce y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y elevar un informe a -
12 sual sobre los mismos a la Junta General de Accionistas.- AR-
13 TICULO VIGESIMO NOVENO.- El Comisario tiene derecho ilimitado
14 de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin
15 dependencia de la administración y en interés de la sociedad.-
16 ARTICULO TRIGESIMO.- El Comisario deberá ser especial e indivi-
17 dualmente convocado cuando debe reunirse la Junta General de
18 Accionistas, so pena de nulidad; sin embargo su inasistencia
19 no será causa de diferimiento de la reunión.- Lo dicho sin per-
20 juicio de lo dispuesto en el numeral seis del artículo doscien-
21 tos ochenta y dos, de la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO
22 PRIMERO.- En caso de duda sobre la interpretación de los pre-
23 sentes Estatutos decidirá la Junta General de Accionistas y su
24 resolución será de general obligatoriedad.- ARTICULO TRIGESIMO
25 SEGUNDO.- El ejercicio económico de la sociedad, será anual i-
26 niciándose el primero de enero y concluyendo el treinta y uno
27 de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para
28 el efecto que los distintos funcionarios de la sociedad puedan



1 legítimar su intervención en cualquier acto, contrato o juicio,
2 acompañarán su respectivo nombramiento suscrito por la persona
3 o personas a quienes corresponda autorizarlo.- Los nombramien-
4 tos de Presidente, Gerente y Comisario, serán suscritos por -
5 quien hubiera actuado de Director o por el Secretario de la
6 Junta General que hizo la designación.- Si hubiera necesidad
7 posterior de otorgar otro u otros nombramientos para el Presi-
8 dente o para el Gerente, serán suscritos por el Gerente o por
9 el Presidente de la sociedad respectivamente.- Los nombramien-
10 tos del Presidente y del Gerente con la razón de sus aceptacio-
11 nes, serán inscritos en el Registro Mercantil para los fines
12 consiguientes.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Si la Junta General
13 de Accionistas no designa a la persona o personas que deban e-
14 fectuar la liquidación de la sociedad, tal operación correrá
15 a cargo del Gerente en funciones en el momento en que ella se
16 produzca.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Mientras la Junta Gene-
17 ral de Accionistas no designe al funcionario o funcionarios que
18 deben reemplazar a los que cesen por haberse vencido su perfo-
19 do o por cualquier otro motivo, salvo el caso de destitución,
20 ningún funcionario o empleado podrá separarse de su cargo has-
21 ta que sea legalmente reemplazado.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO-
22 La distribución de las utilidades, se hará anualmente previa
23 resolución de la Junta General, pero será obligatorio separar
24 de los beneficios líquidos una cantidad no menor del diez por
25 ciento, destinada a formar al Fondo de Reserva Legal hasta que
26 éste alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital
27 social.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- En lo que no estuviere es-
28 pecialmente previsto en estos Estatutos, se aplicará las reglas



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Uayquil - Ecuador

1 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y del Código Ci-
2 vil"- La Sala resuelve que los certificados de aportación que
3 actualmente poseen los socios sean cambiados por los títulos
4 de las acciones que se emitirán oportunamente debiendo corres-
5 ponder al socio Assar Bohman Ivarson doscientas acciones ordi-
6 narias nominativas de diez mil sucres cada una; veinte en cam-
7 bio de sus participaciones de igual valor y ciento ochenta por
8 el aumento de capital; a "Preflosa Predial Flora S.A." le co-
9 rresponderán trescientas sesenta acciones ordinarias nominati-
10 vas de diez mil sucres cada una, treinta y seis en cambio de
11 sus participaciones de igual valor y trescientos veinticuatro
12 por el aumento de capital; a Lourdes Valderrama Vega, Manuel
13 Patiño López, Miguel Rubén López Mosquera y el ingeniero indus-
14 trial Abdón Calderón Prieto les corresponderán diez acciones
15 ordinarias nominativas de diez mil sucres cada uno de ellas ,
16 una en cambio de sus participaciones de igual valor y nueve por
17 el aumento de capital.- La Sala decide que el Gerente otorgue
18 la escritura de aumento de capital, transformación y reforma
19 de estatutos aprobados en esta Junta.- Habiéndose tratado los
20 puntos materia de la reunión se la suspende para redactar el
21 Acta y luego del receso, reinstalada la Junta con los mismos
22 concurrentes se la aprueba y ratifica suscribiéndola todos los
23 socios con el Gerente que certifica.- firma) Assar Bohman Ivar-
24 son.- firma) Lourdes Valderrama V.- firma) Manuel Patiño.- fir-
25 ma) Miguel López Mosquera.- firma) Abdón Calderón.- firma) Pe-
26 ter Bohman Descalzi".- Esta escritura está exenta de impuestos
27 según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres publi-
28 cado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION
NACIONAL 0170



RESOLUCION Nº 0170

EL DIRECTOR REGIONAL DEL LITORAL, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,

EN USO de las facultades que le conceden el Decreto Supremo Nº 789 de 11 de septiembre de 1975, y el Acuerdo Nº 663 de 20 de mayo de 1976, expedido por el Ministro de Industrias, Comercio e Integración; y,

VISTOS los Decretos Supremos Nº 974 de 30 de junio de 1971, 239-A de 31 de marzo de 1976, la solicitud y documentación presentadas y el Acta de Declaración de Inversión Nacional,

RESUELVE:

AUTORIZAR al Señor ASSAR BOMAN IVARSON de nacionalidad ecuatoriana, para que aporte la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL 00/100 sucres (\$ 1'800.000,00) en el momento de capitalización de reservas va a realizar la Compañía IVAN BOMAN C.LTDA

La inversión que realizará el Señor ASSAR BOMAN IVARSON tiene el carácter de NACIONAL, razón por la cual no le asiste el derecho a la remisión de su valor ni a transferir las utilidades al exterior.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a 27 ABR. 1977

[Handwritten signature]
XAVIER NEIRA MENDOZA

IN/ala.

PBC *[Handwritten initials]*

IVAN BOHMAN CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL

ACTIVO

| | | |
|----------------------------------|----------------|----------------------|
| CAJA | | 30.350,00 |
| BANCOS | | 6'414.605,95 |
| DOCUMENTOS POR COBRAR | | 164.000,00 |
| CUENTAS POR COBRAR | | 13'402.150,71 |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR | | 199.635,35 |
| GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO | | 1'612.479,21 |
| CREDITO FISCAL (4% Impto.Ventas) | | 80,80 |
| INVENTARIOS | | 14'382.83 |
| MERCADERIAS EN TRANSITO | | 2'143.077,18 |
| DEPOSITOS BANCO CENTRAL | | 4'204.390,44 |
| BIENES DESPRECIABLES | 2'588.461,26 | |
| DEPRECIACION ACUMULADA | - 1'671.392,16 | 917.069,10 |
| INVERSIONES | | 780.865,00 |
| DEPOSITOS PERMANENTES | | <u>1.317,90</u> |
| | | <u>44'312.699,47</u> |
| | | ***** |

PASIVO

| | | |
|--|---------------|----------------------|
| DEUDAS FINANCIERAS A CORTO PLAZO | | 2'647.826,85 |
| DEUDAS COMERCIALES A CORTO PLAZO | | 6'04.000,73 |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR | | 2'305.923,16 |
| SUELDOS, RETENCIONES Y PRESTACIONES SOCIALES | | 2'644.166,83 |
| ACREEDORES POR IMPUESTOS | | 193.614,08 |
| CAPITAL | | 600.000,00 |
| RESERVAS | | <u>19'938.036,98</u> |
| | | 35'193.568,63 |
| | 10'728.389,22 | |
| GANANCIA 15% Utilid. empleados | -1'609.258,38 | <u>9'119.130,84</u> |
| | | <u>44'312.699,47</u> |
| | | ***** |

Guayaquil, Mayo 25 de 1.977

IVAN BOHMAN Cia. Ltda

CONTABILIDAD Y AUDITORIA S.A. LTDA

Blanca Rula de Pineda

1 del veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.-

2 Se agrega la Resolución número cero ciento setenta del Ministe-

3 rio de Industrias, Comercio e Integración.- Yo, el Notario doy

4 fe, que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritu-

5 ra al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo el

6 Notario en un solo acto. Emendado: encontrándonos-declararse-no-en-

[Handwritten signature]

7

8

9

CI C9 C3685238

10

CT C1335

11

12

13

14

15

16

17

SE OTORGO ANTE MI , en fe de ello confiero esta TERCERA copia

18

en diez fojas rubricadas por mí, en el lugar y fecha de su o-

19

torgamiento. #502/77.-

20

21

22

23

N O T A R I O

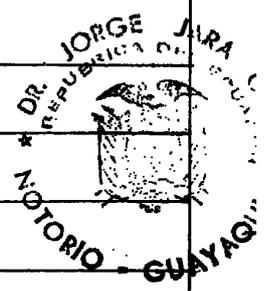
24

25

26

27

28




Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 7112, dictada el cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete por el Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública de fojas 17.798 a - 17.817, número 3.923 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.895 del Repertorio.- Guayaquil, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 3.180 del Registro Mercantil de 1.969; y, 5,106 del mismo Registro de 1.969, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "IVAN BOHMAN C.A.".- Guayaquil, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

